

LA PLATA, 26 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-48679/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2481/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125575, B 126001, con fecha 21 de octubre de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a MADERAS DOBLE "S" S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71073915-9) sito en la calle Caferatta N° 5737 de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es carpintería metálica, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) compresor con tanque pulmón de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 2481/14;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes estudios, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido

